	Código: F-PE-10
	Versión: 02
CERTIFICADO DE BANCO	Fecha: 23/Oct/2023

LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

CERTIFICA QUE PREVIA REVISION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.24.013 DE 2024

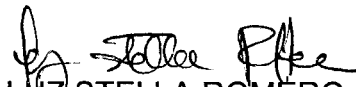
El objeto del contrato PS-GCT.2.7.25-855: "Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento técnico en la operación, análisis y reporte de los sistemas de vigilancia y monitoreo de la calidad del aire, fortaleciendo la gestión ambiental integral de la Corporación.", en las siguientes acciones operativas.

Proyecto	Actividad	Indicador	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor
PROYECTO 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el Departamento del Meta	Realizar acciones para la mitigación de la contaminación auditiva en centros urbanos con o sin plan de descontaminación	Número de acciones realizadas	3201.0900.003. 06.01.14.2.3.2.0 2.02.008.01	Porcentaje Ambiental (2023)	2025	\$3.500.000.00

Valor Total	\$3.500.000.00
-------------	----------------

En el Plan Anual de Adquisiciones se encuentra incluido bajo los códigos 77101700 – PAA551 \$3.500.000.00

Se expide en Villavicencio Meta, a los 31 días del mes de octubre de 2025.



LUZ STELLA ROMERO HERRERA

Profesional Especializado grado-16 Seguimiento a Indicadores de Gestión y Planificación

Elaboró: Jenifer Hernández
Revisó: Luz Stella Romero
Solicitó: Patricia Baquero Torres
CERT: 1364

FECHA: 27 OCT 2025

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación
CORMACARENA

REF: SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PS-GCT.2.7.25 - 855

Comedidamente me permito solicitar PRORROGA Y ADICIÓN al contrato No. PS-GCT.2.7.25 - 855 por un término de Veinticinco (25) días y un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE; Cuyo objeto es: "prestar los servicios profesionales para el acompañamiento técnico en la operación, análisis y reporte de los sistemas de vigilancia y monitoreo de la calidad del aire, fortaleciendo la gestión ambiental integral de la corporación."

1. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL CONTRATO: A continuación, se muestra el estado actual del contrato de la referencia:

NUMERO DEL CONTRATO: PS-GCT.2.7.25 - 855

CONTRATISTA: WILLIAM FERNANDO RIOS MIRANDA
CC. No. 86.072.983 de Villavicencio

OBJETO: El ya citado.

VALOR CONTRATO INICIAL: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15,400,000.) M/CTE., IVA Incluido

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de julio de 2025

FECHA DE INICIO: 25 de julio de 2025

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 13 de noviembre de 2025*

FECHA DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA Y ADICIÓN: 27 de octubre de 2025

TÉRMINO PRORROGA SOLICITADA: veinticinco (25) días

VALOR ADICIONAL SOLICITADA: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 08 de diciembre de 2025

2. JUSTIFICACIÓN:

Con la suscripción y ejecución actual del contrato de prestación de servicios profesionales No. PS-GCT.2.7.25 – 855, suscrito con WILLIAM FERNANDO RÍOS MIRANDA, se ha venido brindando apoyo técnico al Grupo Aire y Urbano de la Subdirección de Gestión Ambiental, en el desarrollo de actividades asociadas a la operación, análisis y reporte de los sistemas de vigilancia y monitoreo de la calidad del aire, fortaleciendo la gestión ambiental integral de la Corporación.

Que dentro de las necesidades que la Corporación tiene y que se suple con los servicios prestados por el contratista se encuentran aquellas relacionadas con el desarrollo de acciones que aportan a la mitigación de la contaminación auditiva en centros urbanos con o sin plan de descontaminación, destacando que su profesión como ingeniero electrónico, permite el apoyo con el manejo, calibración y configuración de los equipos de medición auditiva con los que cuenta la entidad.

Con el fin de asegurar la continuidad de las actividades en desarrollo y evitar interrupciones en la operación de la red, se hace necesario mantener el apoyo del profesional actualmente vinculado, de las obligaciones contractuales se destacan:

- Apoyo técnico en la ejecución de acciones contempladas en la Estrategia de Mejoramiento de la Calidad del Aire y el Plan de Descontaminación del municipio de Villavicencio.
- Atención y respuesta a solicitudes, quejas y peticiones (PQRSDF) relacionadas con temas de calidad del aire y ruido ambiental.
- Acompañamiento técnico en la operación, mantenimiento preventivo y calibración de los equipos que conforman el Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire (SVCA) del municipio de Villavicencio.
- Asistencia técnica en la fase precontractual y contractual de los procesos relacionados con la operación y sostenimiento del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire (SVCA), en coordinación con la Subdirección de Gestión Ambiental.
- Elaboración de diagnósticos técnicos de las estaciones y formulación de requerimientos de mantenimiento y adquisición de repuestos.
- Cargue, validación y consolidación de información en la plataforma SISAIRE, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el IDEAM.
- Procesamiento y análisis de datos obtenidos por las estaciones, elaboración de mapas temáticos, rosas de viento y demás productos cartográficos de apoyo al seguimiento de la calidad del aire.
- Elaboración y revisión de informes técnicos relacionados con el funcionamiento, desempeño y resultados del sistema de vigilancia.

El desarrollo continuo de estas actividades resulta determinante para mantener la operatividad y confiabilidad del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire, garantizar la calidad de la información reportada al IDEAM, y respaldar la toma de decisiones institucionales en materia de control de la contaminación atmosférica y gestión ambiental.

Finalmente es importante resaltar, que los servicios prestados son necesarios, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser

cubiertas por personal de planta de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de servicios profesionales con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios. Acuerdo a lo anterior, la supervisión, considera necesario prorrogar en tiempo y adicionar en valor este contrato con el fin de que se siga dando continuidad a las diferentes actividades y no se presente dilatación o atraso de las actividades que se adelantan desde el Grupo Aire y Urbano. En resumen, la gestión efectiva de estas tareas por parte de la contratista es fundamental para garantizar la buena gestión hacia los usuarios externos e internos y desarrollo sostenible de los recursos naturales; aunque exista personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena el mismo no es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones legales y la efectividad en la ejecución de los programas ambientales y demás actividades delegadas por la Corporación.

Para efectos presupuestales el contrato No. PS-GCT.2.7.25 – 855 de 2025, tiene el siguiente balance económico:

Tabla No. 1. Valor inicial del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Valor 1er. Pago	\$ 4.200.000	27,27%
Valor 2do. Pago	\$ 4.200.000	27,27%
Valor 3er. Pago	\$ 4.200.000	27,27%
Valor 4to. Pago	\$ 2.800.000	18,19%*
Total	\$15.400.000	100,00%

*Pendiente de pago a la fecha

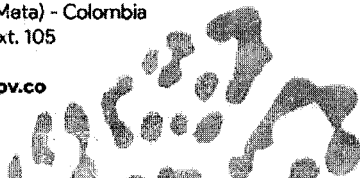
Tabla No. 2. Valor total con adición del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Tres (3) meses y veinte (20) días.	\$15.400.000	81,47%
Veinticinco (25) días	\$ 3.500.000	18,53 %
TOTAL	\$18.900.000	100,00%

Tabla No. 3. Ejecución total del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Valor 1er. Pago	\$ 4.200.000	22,22%
Valor 2do. Pago	\$ 4.200.000	22,22%
Valor 3er. Pago	\$ 4.200.000	22,22%
Valor 4to. Pago	\$ 2.800.000	14,81 %
Valor 5to. Pago	\$ 3.500.000	18,53%
Total	\$18.900.000	100,00%

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: serán las mismas concertadas en el contrato inicial.



FORMA DE PAGO: El valor adicional del contrato se cancelará mediante UN (01) ÚNICO PAGO correspondiente a veinticinco (25) días, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.

Para el pago se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella.

Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al PROGRAMA 3201. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, del PROYECTO 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el Departamento del Meta, ACTIVIDAD Realizar acciones para la mitigación de la contaminación auditiva en centros urbanos con o sin plan de descontaminación. INDICADOR: Número de acciones realizadas RÚBRO 3201.0900.003.06/01.14.2.3.2.02.02.008.01; de la FUENTE: Porcentaje Ambiental (2023), por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE., incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

SUPERVISIÓN: Continuará en cabeza de CAROL VIVIANA MONTOYA DELGADILLO profesional universitario 2044-02.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor adicional del contrato, se tuvieron en cuenta las características de las obligaciones a ejecutar, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad de continuar con la prestación de servicio de la contratista, por lo que se requiere una prórroga en tiempo de Veinticinco (25) días y un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE; IVA incluido si a ello hubiera lugar.

Se deja constancia que se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad, y codificado con el CÓDIGO UNSPSC 77101700, Conforme al "Clasificador de bienes y Servicios de las naciones unidas CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS."

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.



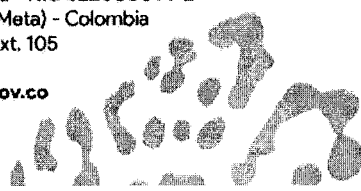
A la presente adición y prórroga no se le exige pólizas toda vez que en el contrato principal no se pactaron.

Finalmente, esta supervisión aprueba y avala la presente adición y prórroga. Se solicita al jefe de la oficina de contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción del mismo.

CAROL VIVIANA MONTOYA DELGADILLO
Profesional Universitario 2044-02.
Supervisora

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

	Nombre completo	Cargo	Firma
Proyectó:	Carol Viviana Montoya Delgadillo	Profesional Universitario 2044-02	



Villavicencio, Meta **27 OCT 2025**

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación
CORMACARENA

REF. PROPUESTA

Por medio de esta, le presento mi propuesta, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO

prestar los servicios profesionales para el acompañamiento técnico en la operación, análisis y reporte de los sistemas de vigilancia y monitoreo de la calidad del aire, fortaleciendo la gestión ambiental integral de la corporación

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en la fase precontractual y contractual de los procesos que estén relacionados con la operación y funcionamiento del sistema de vigilancia de calidad del aire del municipio de Villavicencio, en cumplimiento de las metas del plan de acción que están a cargo del grupo Aire y Urbano, así como en otros acuerdos o contratos que determine la Subdirección de Gestión Ambiental o el supervisor. El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la relación de los procesos, indicando objeto y descripción de lo realizado, anexando la relación de los documentos generados en los trámites pre contractuales y contractuales como acreditación del acompañamiento técnico.
2. Prestar acompañamiento en la elaboración del informe diagnóstico en conjunto con el equipo técnico asignado al sistema de vigilancia de calidad del aire del municipio de Villavicencio, sobre el diagnóstico de los equipos que componen las estaciones de calidad del aire del sistema de vigilancia conforme a las instrucciones del manual de uso y mantenimiento de cada elemento. El cumplimiento de esta obligación se acreditará presentando los avances realizados en el informe diagnóstico. Al finalizar el contrato se entregará el informe diagnóstico final, en el cual se incluirá el listado de repuestos necesarios a adquirir en la siguiente vigencia y estatus de priorización.
3. Realizar en conjunto con el equipo técnico asignado al sistema de vigilancia de calidad del aire del municipio de Villavicencio los mantenimientos preventivos, así como la calibración y verificación de los caudales de los dispositivos de monitoreo de la calidad del aire, asegurando el adecuado desempeño de la red y la precisión en la medición de contaminantes atmosféricos. El cumplimiento de esta obligación se acreditará relacionando el enlace del drive donde se encuentran los formatos F-GA-70, F-GA-71, F-GA-72, F-GA-73 y el enlace del drive del informe diario estaciones en las periodicidades establecidas en concordancia con la normatividad vigente.
4. Prestar apoyo en el cargue y consolidación en la plataforma SISAIRE de la información obtenida en las estaciones de monitoreo de calidad del aire adscritas a Cormacarena, siguiendo la legislación vigente y los estándares definidos por el IDEAM. El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la captura de pantalla de la plataforma SISAIRE y el

enlace del drive de los libros de Excel con la información descargada de los equipos y validadas en el formato establecido por el IDEAM.

5. Brindar acompañamiento en la elaboración de los mapas temáticos de calidad del aire y rosas de viento a partir de los datos obtenidos por las estaciones de monitoreo, utilizando herramientas SIG (ArcGIS o QGIS). El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la captura de pantalla de los mapas, rosas de viento y registro fotográfico del análisis espacial.
6. Apoyar en las acciones establecidas en la estrategia para el mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad de Villavicencio, formulando y presentando previamente un cronograma detallado de las actividades que se programarán acorde con los lineamientos establecidos para la vigencia correspondiente. El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la relación de las actividades desarrolladas.
7. Prestar acompañamiento en la ejecución de las acciones necesarias para establecer y mantener la transmisión de datos y la conectividad entre los equipos que componen la red de monitoreo del aire y los servidores de Cormacarena. El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la relación de las actividades desarrolladas.
8. Desarrollar actividades orientadas a la ejecución del Plan de Descontaminación del municipio de Villavicencio, presentando con anterioridad un plan de trabajo y/o cronograma detallado con las acciones programadas, en concordancia con las directrices establecidas para la vigencia actual. Se deberá presentar como prueba la relación de actividades ejecutadas durante cada periodo contractual.
9. Proyectar dentro del término oportuno, las respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás trámites (PQRSDF) que sean asignados. El cumplimiento de esta obligación se deberá acreditar relacionando las PQRSDF asignadas con el número del radicado interno y su respectivo número de oficio de respuesta.
10. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor y estén acorde con el objeto del contrato

VALOR

El valor del contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/Cte.**, IVA Incluido, si a ello hubiera lugar.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: UN (01) ÚNICO PAGO correspondiente a veinticinco (25) días, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE. Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar.

Para el pago se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación

para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad y contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	VALOR HONORARIOS	V.TOTAL
VEINTICINCO (25) DÍAS	\$ 3.500.000	\$3.500.000

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33B-24 Barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista dentro de la jurisdicción de CORMACARENA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaro bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y que dado el caso de sobrevenir alguna de ellas, procederé a la terminación del contrato. De igual forma manifiesto no encontrarme reportado en el boletín de responsable fiscales de la Contraloría General de la República.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad, incluyendo la verificación de los documentos de experiencia, académicos, antecedentes y todos aquellos que obren como soporte de mi propuesta.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA remitir notificaciones

electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

ACUERDO EXPRESO SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Manifiesto de forma libre, expresa y espontánea mi voluntad para acordar que los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y, que tendrá por objeto "prestar los servicios profesionales para el acompañamiento técnico en la operación, análisis y reporte de los sistemas de vigilancia y monitoreo de la calidad del aire, fortaleciendo la gestión ambiental integral de la corporación" y que se suscribirá con La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, serán gestionados, realizados y pagados en su totalidad por el suscrito conforme al *ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral establecido en el artículo 3.2.7.1. del Decreto 1273 de 2018.*

Lo anterior, en virtud de la habilitación legal emanada del Decreto 514 de 2025, artículo 2.2.4.18.7, que permite el presente acuerdo, y que exonera de esta manera al contratante, en este caso, La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, de las obligaciones derivadas de la Ley 2381 de 2024, en especial de aquellas contenidas en los artículos 7 y 21.

Cordialmente,



WILLIAM FERNANDO RIOS MIRANDA
C.C. 86.072.983 de VILLAVICENCIO META
Dirección: CALLE 5ª · 16ª-04 BARRIO MACUNAIMA
Municipio: VILLAVICENCIO, META
CEL: 3003474357
Correo electrónico: nando8026@gmail.com

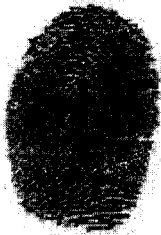
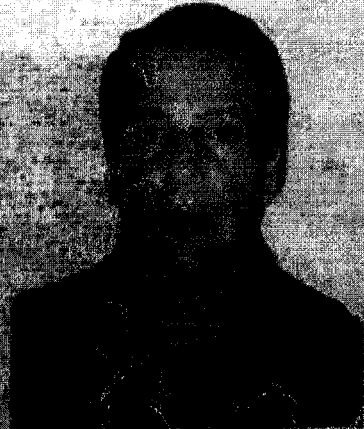
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.072.983

RÍOS MIRANDA

APELLIDOS
WILLIAM FERNANDO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1980

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

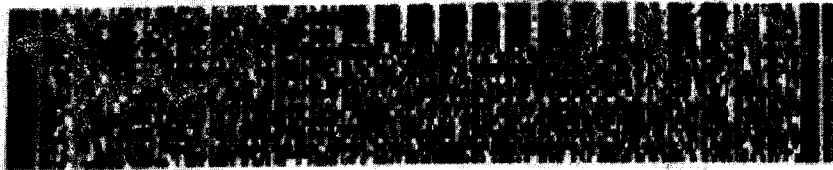
SEXO

27-JUL-2000 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

NOCE DEPECHO



A-4501100-006-45434-M-0080072983-201-41201

0041605499A.2

1793085771

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141070111829



(415)7707212489984(8020) 000014107011182 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 7 2 9 8 3

6

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

8 6 0 7 2 9 8 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Meta

5 0

30. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

31. Primer apellido

RIOS

32. Segundo apellido

MIRANDA

33. Primer nombre

WILLIAM

34. Otros nombres

FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Signo

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CL 4 A 19 53 BRR VIZCAYA

42. Correo electrónico

nando8026@gmail.com

43. Código postal

5 0 0 0 0 1

44. Teléfono 1

3 0 0 3 4 7 4 3 5 7

45. Teléfono 2

3 0 1 7 7 4 4 4 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

8 5 6 0 | 2 0 1 1 0 7 0 1

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

7 2 1 0 | 2 0 1 1 0 2 0 1

Otras actividades

50. Código 1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

80. No. de Folios: 0

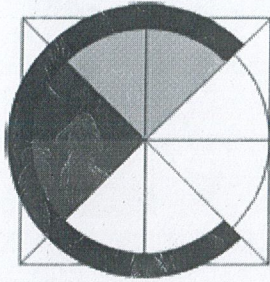
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIOS MIRANDA WILLIAM FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **William Fernando RÍOS MIRANDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86072983** de **Villavicencio (Meta)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRÓNICO** con Matrícula No. **BY206-75399** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **BOYACÁ** mediante resolución No. **BY-8 de 2011** el día **10 de Marzo de 2011** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-18 de 2011**.
2. La matrícula profesional No. **BY206-75399**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado con destino a: **CORMACARENA**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticinco (2025)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Código de Validación: **999901909957**. Vence el **16-Abril-2026**

Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

HENRY LEÓN GALINDO
Secretario Ejecutivo (E)

Cormacarena **sigepa**
Como Vida, Como Muerte
Vo.Bo. Contratación: Diana Tena
Nombre Contratista: William Rios
SM/2025



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282544295



PIB

00:23:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM FERNANDO RIOS MIRANDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86072983:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de octubre de 2025, a las 00:24:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86072983
Código de Verificación	86072983251016002424

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:25:36 AM horas del 16/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **86072983**

Apellidos y Nombres: **RIOS MIRANDA WILLIAM FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2025 12:27:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **86072983** y Nombre: **WILLIAM FERNANDO RIOS MIRANDA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124990044**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/> menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86072983 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/10/2025 12:32 AM



Código Verificación: **RK6LWN9EDJ**

Válida hasta: **14/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

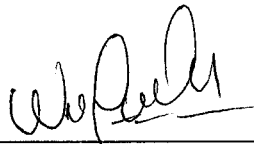
AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018)

El (la) suscrito(a) WILLIAM FERNANDO RIOS MIRANDA identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 86.072.983 expedida en Villavicencio, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al CORMACARENA, con NIT. 822000091-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (04) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Villavicencio el día dieciséis (16) de octubre de 2025.

Firma
Nombre
Cédula


William Fernando Rios Miranda
86072983

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:16 horas del 16/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **86072983**, Apellidos y Nombres **RIOS MIRANDA WILLIAM FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORMACARENA**, con NIT **822000091-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- › Portal web DIJIN
- › Consulta Antecedentes Judiciales
- › Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: DIJIN

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

3007

Nit: 822000091-2

31 de Octubre de 2025

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
3201.0900.003.06.01.14.2.3.2.02.02.008.01	2023	PERSONAL	\$3,500,000.00

Total: 3,500,000.00

Concepto: ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO NO.PS-GCT.2.7.25-855 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA OPERACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE, FORTALECIENDO LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DE LA CORPORACIÓN" /

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 1723


LAURA CAMILA CENDALES

PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

PRORROGA Y ADICION No. 01

CONTRATO: PS-GCT.2.7.25-855

CONTRATISTA: WILLIAM FERNANDO RIOS MIRANDA

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA OPERACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE, FORTALECIENDO LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DE LA CORPORACIÓN".

VALOR ADICION: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE

PRORROGA: VEINTICINCO (25) DIAS

Entre los suscritos, de una parte, la Doctora **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J-1.2.6.22.0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA y **WILLIAM FERNANDO RIOS MIRANDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.072.983 de Villavicencio, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICIÓN No. 1**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.25-855 el 24 de julio de 2025**, con el objeto ya citado, por valor de: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15,400,000.) M/CTE, IVA incluido si a ello hubiere lugar. 2) Que el 27 de octubre de 2025 el supervisor del contrato solicita adición-prorroga No 01, la cual plantea de la siguiente manera (...) ..." Con la suscripción y ejecución actual del contrato de prestación de servicios profesionales No. PS-GCT.2.7.25 - 855, suscrito con WILLIAM FERNANDO RÍOS MIRANDA, se ha venido brindando apoyo técnico al Grupo Aire y Urbano de la Subdirección de Gestión Ambiental, en el desarrollo de actividades asociadas a la operación, análisis y reporte de los sistemas de vigilancia y monitoreo de la calidad del aire, fortaleciendo la gestión ambiental integral de la Corporación. Que dentro de las necesidades que la Corporación tiene y que se suple con los servicios prestados por el contratista se encuentran aquellas relacionadas con el desarrollo de acciones que aportan a la mitigación de la contaminación auditiva en centros urbanos con o sin plan de descontaminación, destacando que su profesión como ingeniero electrónico, permite el apoyo con el manejo, calibración y configuración de los equipos de medición auditiva con los que cuenta la entidad.

Con el fin de asegurar la continuidad de las actividades en desarrollo y evitar interrupciones en la operación de la red, se hace necesario mantener el apoyo del profesional actualmente vinculado, de las obligaciones contractuales se destacan: Apoyo técnico en la ejecución de acciones contempladas en la



Estrategia de Mejoramiento de la Calidad del Aire y el Plan de Descontaminación del municipio de Villavicencio; Atención y respuesta a solicitudes, quejas y peticiones (PQRSDF) relacionadas con temas de calidad del aire y ruido ambiental; Acompañamiento técnico en la operación, mantenimiento preventivo y calibración de los equipos que conforman el Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire (SVCA) del municipio de Villavicencio; Asistencia técnica en la fase precontractual y contractual de los procesos relacionados con la operación y sostenimiento del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire (SVCA), en coordinación con la Subdirección de Gestión Ambiental; Elaboración de diagnósticos técnicos de las estaciones y formulación de requerimientos de mantenimiento y adquisición de repuestos; Cargue, validación y consolidación de información en la plataforma SISAIRE, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el IDEAM; Procesamiento y análisis de datos obtenidos por las estaciones, elaboración de mapas temáticos, rosas de viento y demás productos cartográficos de apoyo al seguimiento de la calidad del aire; Elaboración y revisión de informes técnicos relacionados con el funcionamiento, desempeño y resultados del sistema de vigilancia. El desarrollo continuo de estas actividades resulta determinante para mantener la operatividad y confiabilidad del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire, garantizar la calidad de la información reportada al IDEAM, y respaldar la toma de decisiones institucionales en materia de control de la contaminación atmosférica y gestión ambiental. Finalmente es importante resaltar, que los servicios prestados son necesarios, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de servicios profesionales con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios. Acuerdo a lo anterior, la supervisión, considera necesario prorrogar en tiempo y adicionar en valor este contrato con el fin de que se siga dando continuidad a las diferentes actividades y no se presente dilatación o atraso de las actividades que se adelantan desde el Grupo Aire y Urbano. En resumen, la gestión efectiva de estas tareas por parte de la contratista es fundamental para garantizar la buena gestión hacia los usuarios externos e internos y desarrollo sostenible de los recursos naturales; aunque exista personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena el mismo no es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones legales y la efectividad en la ejecución de los programas ambientales y demás actividades delegadas por la Corporación.

Para efectos presupuestales el contrato No. PS-GCT.2.7.25 – 855 de 2025, tiene el siguiente balance económico:

Tabla No. 1. Valor inicial del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Valor 1er. Pago	\$ 4.200.000	27.27%
Valor 2do. Pago	\$ 4.200.000	27.27%
Valor 3er. Pago	\$ 4.200.000	27.27%
Valor 4to. Pago	\$ 2.800.000	18.19%*
Total	\$15.400.000	100.00%

*Pendiente de pago a la fecha



Tabla No. 2. Valor total con adición del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Tres (3) meses y veinte (20) días.	\$15.400.000	81,47%
Veinticinco (25) días	\$ 3.500.000	18,53 %
TOTAL	\$18.900.000	100.00%

Tabla No. 3. Ejecución total del contrato

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
Valor 1er. Pago	\$ 4.200.000	22,22%
Valor 2do. Pago	\$ 4.200.000	22,22%
Valor 3er. Pago	\$ 4.200.000	22,22%
Valor 4to. Pago	\$ 2.800.000	14,81 %
Valor 5to. Pago	\$ 3.500.000	18,53%
Total	\$18.900.000	100,00%

3) Que existe la disponibilidad presupuestal de acuerdo al **CDP No. 3007 del 31 de octubre 2025.** 4) Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la supervisión aprueba y solicita realizar la adición y prórroga No 01 - anexo solicitud. 5) Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 6) Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. 7) Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO.-** (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Finalmente esta supervisión aprueba y avala la presente adición y solicito a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma. 8) Que



gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan adicionar en tiempo contrato original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, las aquí partes acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** La presente prorroga y adición tiene por objeto adicionar el valor y prorrogar el tiempo del contrato N° PS-GCT.2.7.25-855 suscrito entre las partes antes anotadas. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo es de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, si a ello hubiere lugar, acorde a lo justificado en la solicitud del Supervisor ya citada. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO así: El valor del contrato es de: **Dieciocho MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$18.900.000) M/CTE, IVA incluido** si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante. La forma de pago el 100% del valor de la presente adición será cancelado al contratista en las mismas condiciones previstas en el contrato inicial, el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE, IVA incluido**, si a ello hubiere lugar, mediante UN (01) pago de igual valor por **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE**; IVA incluido si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Prorrogar en **VEINTICINCO (25) DIAS** el término de ejecución del referido contrato, el cual comenzará a contarse a partir del último día del término del contrato inicial y adicional si los hubiere. **CLAUSULA QUINTA:** Modifíquese la CLÁUSULA SEPTIMA - DURACION Y LUGAR DE EJECUCION así: El presente Contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su lugar de ejecución se desarrollará en la sede principal Carrera 44C No 33 B 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta y dentro de la jurisdicción de CORMACARENA. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones serán las mismas establecidas en el contrato inicial. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y **estipulaciones contractuales del contrato inicial y las contenidas en otros si, prorrogas y adiciones** (tiempo-valor) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las garantías (si aplicare) y la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Villavicencio el, **06 NOV 2025**



WILLIAM FERNANDO RIOS MIRANDA
Contratista



JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Elena Carrero Villarreal	Abogado Contratación - CPS	